

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.858, DE 2008, QUE ESTABLECE
REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA INTERNACIÓN DE SEMILLAS
DE ESPECIES DE CULTIVO INDUSTRIAL DE LOS ORÍGENES
QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 6.803 exenta.- Santiago, 4 de noviembre de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998, que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios al territorio nacional; las resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nos 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.139 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 2.858 de 2008, y sus modificaciones.

Considerando:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha desarrollado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de semillas de **Amaranthus hypochondriacus** para propagación, procedentes de México, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.

Resuelvo:

Modifíquese la resolución N° 2.858 de 2008, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos fitosanitarios para la internación de semillas de especies de cultivo industrial de los orígenes que indica, en lo siguiente:

Agréguese en el número 1 de la parte resolutive, antes de la especie **Camelina sativa** (Camelina) la siguiente especie, origen y requisito fitosanitario:

ESPECIE	ORIGEN	REQUISITO FITOSANITARIO
Amaranto (<i>Amaranthus hypochondriacus</i>)	México	Sin declaraciones adicionales

Anótese, comuníquese y publíquese.- Víctor Venegas Venegas, Director Nacional.